



Ma. de los Ángeles Ayala Díaz

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, PARA QUE EXCLUYA LA NORMA MEXICANA NMX-CC-54001-IMNC-2019 DEL PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACIÓN 2020, LO ANTERIOR EN ESTRICTO APEGO A LA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL EN MATERIA ELECTORAL, ASÍ COMO DEJAR SIN EFECTO EL “AVISO DE CONSULTA PÚBLICA” DE LA MISMA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE MAYO DE 2020.

La suscrita, diputada Ma. de los Ángeles Ayala Díaz, e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de esta honorable soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

El pasado 22 de mayo de 2020 la Secretaría de Economía publicó en el Diario Oficial de la Federación el Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CC-54001-IMNC-2019.

En este Aviso se menciona una “Síntesis” en los siguientes términos:

Este Proyecto de Norma Mexicana especifica los requisitos para un sistema de gestión de la calidad donde una organización electoral:

- necesita demostrar su capacidad para gestionar elecciones mediante votación secreta, los cuales proporcionan resultados confiables, transparentes, libres y justos, que cumplen con los requisitos electorales;
- busca aumentar la confianza de ciudadanos, candidatos, organizaciones políticas y otras partes electorales interesadas, por medio de la implementación eficaz del sistema de gestión de la calidad electoral, incluyendo procesos para la mejora continua, dentro del marco legal establecido.

Además, se menciona que el Proyecto de Norma Mexicana es aplicable al período de elección, incluidas las actividades o procesos previos y posteriores a las elecciones; y a todos los organismos electorales involucrados en cualquier aspecto del proceso electoral, ya sean organizaciones permanentes u organizaciones temporales establecidas en apoyo de un período electoral en particular.



Ma. de los Ángeles Ayala Díaz

Es decir, que con este aviso el titular del Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía, busca regular la organización de las elecciones, mediante el establecimiento de un sistema de gestión de la calidad electoral, con el objetivo de aumentar la confianza de los ciudadanos.

La respuesta al mencionado Aviso, por parte del Instituto Nacional Electoral (INE), se dio el martes 26 de mayo a través de un posicionamiento, en el que el INE fija su posición en el sentido de que este proyecto viola las atribuciones del instituto.

Destaca el punto número tres de dicho posicionamiento, en el que queda claro lo que ha sido el proceder del gobierno federal durante la presente administración, su intención de gobernar por decretos sin respetar el orden constitucional y el marco jurídico que rige la vida democrática del país. En este sentido, el INE expresa que: "Cualquier intención de instaurar normas distintas a las establecidas en la Constitución y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), es violatorio de las atribuciones que tiene el INE. Consideramos que este Proyecto de Norma Mexicana atenta contra el orden político electoral establecido."

Para el Instituto Nacional Electoral también se atenta contra el orden político electoral establecido y explicó que lo relativo a los procedimientos electorales corresponde al Congreso de la Unión. En su posicionamiento hace énfasis que: "Como en ocasiones anteriores el instituto defenderá sus atribuciones legales y las reglas que los actores políticos se han dado constitucional y legalmente, para organizar los procesos electorales a través de los cuales la ciudadanía elige en libertad a sus autoridades".

El miércoles 27 de mayo, a través de un comunicado de prensa, la Secretaría de Economía se desliga de dicha propuesta y aseguró que esa dependencia respeta íntegramente el sistema electoral previsto en la Constitución y en las diferentes leyes de la materia, así como las atribuciones del instituto electoral.

El mencionado comunicado dice que: "Dicho proyecto de norma mexicana fue elaborado, emitido y desarrollado exclusivamente por el Organismo Nacional de Normalización denominado Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. (IMNC), sin que la Secretaría de Economía haya tenido participación alguna en su desarrollo o contenido".



Ma. de los Ángeles Ayala Díaz

Sin embargo, reconoce que esa secretaría publica en el Diario Oficial de la Federación proyectos de normas mexicanas elaborados por los Organismos Nacionales de Normalización, con el fin de que estos sean sometidos a consulta pública, bajo los principios de transparencia y máxima publicidad. Señala que "la norma propuesta no busca interferir en las atribuciones del INE ni de los Organismos Públicos Locales Electorales cuya autonomía está garantizada" en la Carta Magna.

También explicó que funcionarios de Economía comunicaron esto al consejero del INE, Ciro Murayama, y Consejero Presidente del INE, Lorenzo Córdova. Al respecto, el consejero Ciro Murayama consideró como "un despropósito" que el gobierno federal quiera regular la organización de las elecciones. Para este consejero en el gobierno federal "No entienden que las elecciones no son actividad económica; peor, ignoran que hay autonomía constitucional en materia electoral".

En síntesis, para el INE, la Secretaría de Economía se metió a regular los procesos electorales, que no son su competencia, la materia electoral nunca cae en el ámbito de las atribuciones del gobierno federal, por ese motivo es que hicieron pública su postura y en virtud de que la propia Secretaría no había dado mayor explicación.

El marco legal en materia electoral es claro. El **artículo 41 constitucional** en su **fracción V** prevé que: "La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución."

En el **Apartado A de esta misma fracción se establece**: "El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores."

En su segundo párrafo: "El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley



Ma. de los Ángeles Ayala Díaz

determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los organismos públicos locales...”

Por otro lado, el **artículo 73 constitucional fracción XXIX-U**, le otorga al Congreso la facultad exclusiva “Para expedir las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales, y procesos electorales, conforme a las bases previstas en esta Constitución.”

Estas disposiciones constitucionales debieron haber sido suficientes para que la Secretaría de Economía no publicara el mencionado proyecto de norma mexicana para su consulta, en el Diario Oficial de la Federación. Por lo que una vez más el gobierno federal hace caso omiso del orden constitucional.

Por otro lado, el **artículo 39 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización** prevé las atribuciones de la Secretaría de Economía, entre las que se destacan: **I.** Integrar el Programa Nacional de Normalización con las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas que se pretendan elaborar anualmente; **II.** Codificar las normas oficiales mexicanas por materias y mantener el inventario y la colección de las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas, así como de las normas internacionales y de otros países; **III.** Fungir como Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización y de los Comités Nacionales de Normalización, salvo que los propios comités decidan nombrar al secretario técnico de los mismos; **IV.** Mantener un registro de organismos nacionales de normalización, de las entidades de acreditación y de las personas acreditadas y aprobadas; entre otras.

Cabe destacar que si bien el proyecto de norma mexicana mencionado fue elaborado, emitido y desarrollado exclusivamente por el Organismo Nacional de Normalización denominado Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C., también hay que mencionar que la responsable de Integrar el Programa Nacional de Normalización con las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas que se pretendan elaborar anualmente, es la Secretaría de Economía; por lo que entonces dicho Organismo se ciñó a lo que dispuso esta dependencia en el mencionado Programa.

Es en este sentido que se presenta la presente proposición con punto de acuerdo. El objetivo es evitar que el Ejecutivo federal viole sistemáticamente las leyes y desprecie la función que tienen los organismos autónomos; en este caso, particularmente evitar que la Secretaría de Economía haga caso omiso de las disposiciones constitucionales y la legislación secundaria, al emitir sus proyectos de normas mexicanas.



Ma. de los Ángeles Ayala Díaz

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Economía, para que excluya la norma mexicana NMX-CC-54001-IMNC-2019 del Programa Nacional de Normalización 2020, lo anterior en estricto apego a la autonomía constitucional en materia electoral.

Segundo. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Economía, a efecto de que lleve a cabo las acciones necesarias para dejar sin efecto el “Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CC-54001-IMNC-2019”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2020.

Dado en la sede de la Comisión Permanente, a 1º de junio de 2020.

Atentamente